

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2019-00058, informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación de la demandada. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00058 00

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alvaro Amilkar Chávez Arenas contra Inversiones Mar S. A. S..

Evidenciado el anterior informe Secretarial, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó la notificación de la demandada **INVERSIONES MAR S. A. S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada se observa que cumple los requisitos previstos en dicha norma, por lo que, se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada el 24 de agosto de 2023.

Ahora bien, vencido el término para contestar el libelo introductorio, la demandada **INVERSIONES MAR S.A.S.** guardó silencio, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **INVERSIONES MAR S. A. S.**

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **14 de mayo de 2024 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2546cddb1271acb9075bd784ab01cb9d0a8fa24bce533a0b526436cfa56c40ee**

Documento generado en 14/11/2023 02:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>